SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0170-2022/SBCH-GG

Chiclayo, 27 de Octubre del 2022

VISTO:

El Proveído N° 1524-2022/GG de fecha 18 de Octubre del 2022, el informe N°416-2022-SBCH/SGSF, de la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, sobre Resolución de Contrato SERFIN N°04639-C, solicitado por Maritza Edith Medina Gonzales, titular del contrato, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando en dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018;

SEGUNDO: Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, los mismos que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

TERCERO: Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11° , La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopte el directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y sus funciones son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todos tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

CUARTO: Que, con fecha 02 de Setiembre de 2022, la titular Maritza Edith Medina Gonzales; solicita la cancelación del Contrato SERFIN N°04639- C y otorgamiento de un componente funerario (nicho en vida) en segunda fila.

QUINTO: Que mediante informe N°651-2022-OAJ/SBCH de fecha 28 de Setiembre de 2022, se advierte que los aportes de la solicitante ascienden a un total de S/4,065.00, suma que resulta insuficiente para cubrir el costo de componente funerario requerido por la solicitante, asimismo se pone de conocimiento que la titular no se encuentra al día en el pago de la cuotas mensuales siendo la última cuota cancelada la del mes de junio, la cual fue amortizada el día 01 de Agosto de 2022, concluyendo que; antes de dar por resuelto el Contrato se debe poner al día las cuotas vencidas ala fecha, simultáneamente declarar improcedente la solicitud de otorgamiento de un componente funerario (nicho) .

SEXTO: Que, con fecha 06 de Octubre de 2022, la señora Maritza Edith Medina Gonzales, solicitando la anulación de Contrato SERFIN N°4639–C, por razones económicas, sindicando que se desiste del otorgamiento de componente funerario y/o pago alguno.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

SETIMO: Que, mediante informe N°399-2022-SBCH/SGSF, de fecha 11 de Octubre de 2022 remitido por Sub gerencia de Servicios Funerarios, en el cual se declara PROCEDENTE, la solicitud de resolución o término de la titular Maritza Edith Medina Gonzales.

OCTAVO: Que, mediante Informe N° 703-2022-OAJ/SBCH de fecha 13 de Octubre de 2022, de la Oficina de Aseria Legal, advierte que, de la revisión de los Informes que anteceden, el contrato SERFIN N°046639-C y en concordancia con el reglamento SERFIN, se considera procedente la cancelación de contrato con la titular Maritza Edith Medina Gonzales.

NOVENO: Que, con Informe N°416-2022-SBCH/SGSF, de fecha 18 de Octubre de 2022, la sub Gerencia de Servicios Funerarios, solicita a la Gerencia General, se elabore el acto resolutivo de cancelación de Contrato SERFIN N°046639- Categoría C

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N°139-2022-P-SBCH de fecha 11 de octubre de 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DISPONER se resuelva el Contrato SERFIN N°04639-Categoría C notificando a la interesada Maritza Edith Medina Gonzales la presente resolución, dando por agotado la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Subgerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento d la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la presente Resolución se publique en la página WEB (www.https://sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Abg. Renee Grimaldina Coronado Preciado
GERENTE GENERAL